

DOCUMENT ACORD	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT 2244-000008-2026
Codi Segur de Verificació: 9e498467-1610-4cde-8733-9c8de726b9ce Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_28627505 Data d'impressió: 17/07/2026 10:35:01 Pàgina 1 de 2	SIGNATURES 1.- NURIA CARRERAS POVILL (TCAT) (Alcaldessa), 15/07/2026 13:24	



AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldemontserrat.cat

**Aprobado por unanimidad
SESIÓN ORDINARIA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Fecha: 18 de junio de 2026
Área: SERVICIOS DE APOYO A SECRETARÍA
Expediente n.º: 2244-000008-2026**

Título del acuerdo

PROPUESTA A LA JGL PARA LA CONCESIÓN DE LA APORTACIÓN AL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO DE LOS SOCIALISTAS DE CATALUÑA 2026

Texto del acuerdo Antecedentes

El grupo municipal Partido de los Socialistas de Cataluña de Monistrol de Montserrat solicitó al Ayuntamiento de Monistrol de Montserrat, con fecha 27 de marzo de 2026 (E2026001620), el abono de la aportación correspondiente a su grupo municipal para la anualidad 2026.

Consideraciones jurídicas

El Pleno de 7 de febrero de 2024 aprobó la asignación a los grupos municipales, estableciendo una cantidad fija de 330 euros por grupo y 100 euros por cada concejal que lo integrara. La regulación del procedimiento de pago de esta cantidad se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto, concretamente en la base 35, que prevé un primer anticipo del 50 % en el mes de junio y un segundo en diciembre, previa solicitud del grupo municipal en ambos casos. En la misma base se especifica que deberá justificarse la aportación recibida mediante la presentación de los estados financieros, con el fin de comprobar que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida y que no genera sobrefinanciación.

De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta dotación tiene carácter finalista y debe destinarse a financiar el funcionamiento del grupo, estando legalmente prohibido destinarla a retribuir personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a adquirir bienes de carácter patrimonial.

En la misma línea, el artículo 50.8 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril (TRLRMLC), hace referencia a este carácter finalista al establecer que:

«El municipio, de acuerdo con el Reglamento Orgánico y en la medida de sus posibilidades, debe poner a disposición de los grupos los medios necesarios para que puedan llevar a cabo sus funciones.»

Por tanto, aunque el grupo político dispone de un margen de discrecionalidad para administrar estas aportaciones dentro de los límites de la finalidad legalmente establecida, únicamente podrán imputarse a estos fondos los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas, que en su Informe 1468/2017 establece lo siguiente:

DOCUMENT ACORD	ÒRGAN SERVEIS DE SUPORT A SECRETARIA	EXPEDIENT 2244-000008-2026
Codi Segur de Verificació: 9e498467-1610-4cde-8733-9c8de726b9ce Origen: Administració Identificador document: ES_L01081000_2026_28627505 Data d'impressió: 17/07/2026 10:35:01 Pàgina 2 de 2	SIGNATURES 1.- NURIA CARRERAS POVILL (TCAT) (Alcaldessa), 15/07/2026 13:24	



AJUNTAMENT DE
MONISTROL DE MONTSERRAT

Plaça de la Font Gran, 2
08691 Monistrol de Montserrat, Barcelona
T. 938 35 00 11 W. www.monistroldemontserrat.cat

«Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales, los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establezcan las condiciones y requisitos con los que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno e) de la LOFPP, y que dichas aportaciones respondan, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas. A este respecto, se sugiere que las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante convenios en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios.»

Consta en el expediente informe favorable de Secretaría-Intervención.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la concesión de la aportación correspondiente al ejercicio 2026 por importe de 430,00 euros a favor del grupo municipal Partido de los Socialistas de Cataluña de Monistrol de Montserrat.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto de 430,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 912.48000 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Aprobar el pago de la aportación correspondiente a 2026 por importe de 430,00 euros, de acuerdo con la base 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

CUARTO. Comunicar al beneficiario la obligación de justificar la aportación concedida durante el primer trimestre del ejercicio 2027 mediante la presentación de los estados financieros. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación o el reintegro de la aportación concedida.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

La secretaria,
Ana Arumí Tarragona

La alcaldesa,
Núria Carreras Povill

Firmado electrónicamente

